AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe **Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez**, Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, 27, 31, 37 fracción II y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 6 Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3 fracción XV, , 119, 122 fracción IV, 129 fracción II inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la procedencia de la solicitud hecha por MILENIUM COSNTRUCASA S.A. DE C.V., la cual tiene por objeto que el saldo a favor con el que cuenta, del monto total reconocido por acreditamiento en relación con la obra pública ejecutada relativa a la urbanización de infraestructura básica de vialidad que corre de poniente a oriente de la Avenida López Mateos a la altura de Casa Fuerte, hasta su conexión con el fraccionamiento Balcones de Santa Anita por la parte posterior del fraccionamiento Real de Santa Anita, pueda ser ejercido en el presente periodo Constitucional; con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Una de las principales demandas de la ciudadanía son las vías de comunicación que mejoren su calidad de vida y la de sus familias, por lo que es una obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones respecto de los servicios públicos básicos en los centros de población como es el caso de las vialidades, así como cuidar que los mismos sigan funcionando en forma adecuada; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 187, fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 94, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 247, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 24,

fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para la región. Mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estados miembros evaluarán el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible.

III.- Es obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a obras de infraestructura básica y el equipamiento para administrar los servicios públicos en los centros de población como es el caso de las obras viales, incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, así como cuidar que los mismos sigan funcionando en forma adecuada; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 fracción XLVIII, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III, IV y V, 214, 216 y 217 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I, 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- En ese orden de ideas, mediante Punto de Acuerdo 148/2014, el aquel entonces Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó a MILENIUM COSNTRUCASA S.A. DE C.V., para que ejecutara la obra de urbanización de infraestructura básica de vialidad que corre de poniente a oriente de la Avenida López Mateos a la altura de Casa Fuerte, hasta su conexión con el fraccionamiento Balcones de Santa Anita por la parte posterior del fraccionamiento Real de Santa Anita, puesto que así lo requirió por considerarlo necesario en términos de lo dispuesto por los artículos 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, obra que se ejecutó contra obligaciones en un 55% a favor de la persona jurídica antes mencionada, al ser superior a las necesidades propias del fraccionamiento "Alta California", de conformidad con el oficio DGOT/DCUS 175/2014, fecha 25 de agosto del año 2014, suscrito por el entonces Director General de Ordenamiento Territorial.

V.- Posteriormente, una vez ejecutada la obra de urbanización de infraestructura básica de vialidad, con fecha 08 de septiembre del 2015, se realizó el acta de recepción física de la obra que denominaron como Nodo Vial Alta California, mediante la cual la Dirección General de Obras Públicas de este Municipio, dentro de sus manifestaciones establece que una vez

recorrida e inspeccionada la obra, se verifica que la misma se encuentra terminada y funcionando de acuerdo a su finalidad y especificaciones técnicas, por lo que se encuentra en condiciones para ser recibida, reconociendo en favor MILENIUM COSNTRUCASA S. A DE C. V., la obligación que se tiene con este.

VI.- Con fecha 21 de febrero del 2023 se presentó ante la Oficialía de partes la solicitud suscrita por el Ing. Agustín Ramírez Suarez, en representación de MILENIUM COSNTRUCASA S. A DE C. V., mediante la cual solicita al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realicen las acciones necesarias a efecto de que ésta pueda hacer efectivo el saldo a favor con el que cuenta, cual reconoce la ejecución de una obra de infraestructura relativa a la vialidad, la cual realizó por encima de las obligaciones que ésta tenía.

Por tal razón, es que MILENIUM COSNTRUCASA S. A DE C. V., al haber cumplido con la ejecución y entrega de la obra requerida por el Ayuntamiento de este Municipio, se hizo acreedor a tal derecho el cual ha ido ejerciendo, de los cuales la Tesorería Municipal ha realizado los registros contables, sin embargo, aunque la obligación de este Municipio para cumplimentar la acreditación pendiente por dicha obra existe, es necesario determinar términos que le permitan a las partes contar con más certeza jurídica en cuanto al ejercicio de dicho acreditamiento.

VII.- Consecuencia de la solicitud realizada por MILENIUM COSNTRUCASA S. A DE C. V, en el estudio y análisis de la misma en relación al saldo con el que ésta cuenta, de conformidad al Punto de Acuerdo 148/2014, se solicitó a la Dirección General de Finanzas la correspondiente viabilidad financiera, a lo cual mediante oficio número DGF/105/2023, de fecha 22 de febrero del año 2023, signado por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, la dependencia en comento informa que se considera financieramente viable y procedente la solicitud del peticionario, puesto que existe un saldo a su favor, además de sugerir que para efecto de llevar un mejor control presupuestal dicho acreditamiento del monto total reconocido por la ejecución de la obra pública, se haga efectivo el plazo de la presente administración.

VIII.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, así como la base de la organización política administrativa y de la división territorial del Estado libre y soberano de Jalisco, envestido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para celebrar todo tipo de contratos o convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; 2 y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 8 fracciones III y XXII, y 24 fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

IX.- Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la procedencia de la solicitud hecha por MILENIUM COSNTRUCASA S. A DE C. V. presentada el 21 de febrero del año 2023.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza llevar a cabo la renovación del convenio de acreditamiento de la obra de urbanización de infraestructura básica de la vialidad que corre de Poniente a Oriente de la Avenida López Mateos a la altura de Casa Fuerte, hasta su conexión con el fraccionamiento Balcones de Santa Anita, por la parte posterior del fraccionamiento Real de Santa Anita, recibida el 08 de septiembre del año 2015 como el Nodo Vial Alta California en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de que el saldo a favor total pendiente a ejercer con el que cuente MILENIUM COSNTRUCASA S.A. DE C.V., pueda ser acreditado contra obligaciones presentes o futuras a su cargo, dentro el término que corresponde periodo Constitucional 2021- 2024, del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, a nombre y representación del Municipio, para suscribir el convenio al que alude el RESOLUTIVO SEGUNDO, del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Tesorería Municipal a efecto de que, en el uso de sus atribuciones y facultades, realice los acreditamientos respectivos, previa solicitud de la urbanizadora mencionada, así como las acciones jurídicas, registros contables y administrativas necesarias para dar el correspondiente cumplimento a lo ordenado por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través del presente punto de acuerdo y el convenio que se suscriba.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección General Jurídica, a efecto de que realice el correspondiente convenio a efecto de darle cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquense mediante oficio y Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 de febrero del año 2023.

MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ